

**ORDENANZA N° 3/1984 - ESTABLECIENDO REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION Y FACILIDADES DE PAGO. - - - - -**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA**

**O R D E N A:**

**Artículo 1°** - Establécese un régimen especial de regularización y facilidades de pago, para el ingreso de tasas por servicios, derechos, reembolsos, y multas por infracciones de jurisdicción municipal, con sus correspondientes actualizaciones e intereses, cuyo vencimiento se hubiese operado hasta el 31 de diciembre de 1983, inclusive.-

**Artículo 2°** - En los casos de tributos y multas indicados precedentemente, que hayan sido incluidos en facilidades de pagos anteriores, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, por el saldo de capital pendiente de ingreso y remontándose al vencimiento original del tributo o multa a los efectos de actualización e intereses.-

**Artículo 3°** - El acogimiento podrá ser parcial o total para los tributos o determinación y será total en el caso de multas por infracciones a nombre de un mismo obligado.-

**Artículo 4°** - Las actualizaciones ~~que~~ se calcularán en base a la tabla editada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Mendoza, que se encuentre vigente al momento del acogimiento y desde el vencimiento original del tributo.-

**Artículo 5°** - La actualización e intereses por mora que se determine en el presente régimen, se reducirán del monto que se indica a continuación, según la fecha de acogimiento:

MES DE FEBRERO, REDUCCION DEL 30%                      MES DE ABRIL, REDUCCION DEL 10%  
MES DE MARZO, REDUCCION DEL 20%

**Artículo 6°** - Quienes cancelen su deuda al contado al momento de acogimiento, se beneficiarán con el 20% de descuento sobre el monto neto que les corresponda abonar en concepto de actualización de intereses.-

**Artículo 7°** - El régimen de facilidades de pagos será de hasta (15) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que se determinará dividiendo el total de la deuda neta (Capital, actualización e intereses) en partes iguales y aplicando sobre cada una de ellas la parte proporcional del 6% de interés mensual directo, calculado sobre el total de la deuda neta.-

**Artículo 8°** - En casos excepcionales y con criterio restrictivo el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá extender la cantidad de cuotas hasta 24 y/o reducir la tasa de interés por financiamiento hasta en 2 puntos.-

**Artículo 9°** - La primera cuota se considera parte de contado y deberá abonarse en el momento de acogimiento, las cuotas restantes vencerán los días 10 de los meses siguientes al acogimiento, la caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho, en forma automática, sin mediar comunicación o intimación previa por parte de este municipio, por el mero atraso de más de sesenta (60) días corridos en

ALBERTO A. MARZONETTO  
PRESIDENTE  
M. CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA (MZA.)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA (MZA.)

SUSANA M. DE ROSALES  
SECRETARIA  
M. CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA (MZA.)

///////

/// una cuota, o más de noventa (90) días alternados en cualquiera de las mismas.-

La caducidad importa la pérdida de los beneficios de esta Ordenanza en forma proporcional a la deuda determinada para el acogimiento y no ingresada.-

**Artículo 10°** -En los casos de responsables sometidos a ejecución por Vía de Apremio, o cuando la deuda se encontrare en curso de ejecución administrativa o judicial, el acogimiento implicará el allanamiento y renuncia de toda acción y derecho relativo a la causa, y el compromiso de asumir el pago de los honorarios y costas del juicio al momento del acogimiento y que correspondieran a los representantes de la Comuna, los honorarios sufrirán un descuento del cincuenta por ciento (50%) al momento del acogimiento.-

Las cuotas abonadas fuera de término, se aplicarán las disposiciones que rigen en el momento de su ingreso dictadas por la Dirección de Rentas de la Provincia.-

**Artículo 11°** -Fijase en Pesos Argentinos CIENTO CINCUENTA (\$a.150.-) el importe mínimo total de cada cuota.-

**Artículo 12°** -Las solicitudes de facilidades de pagos abonarán los sellados previstos en la Ordenanza tarifaria que rija al momento del acogimiento.-

**Artículo 13°** -En las obras clandestinas, cualquiera fuere su destino o naturaleza, se dispone al acogimiento a la presente disposición, se perfeccionará con la presentación de un plano de relevamiento de acuerdo a las normas vigentes, para lo cual el Municipio implementará las medidas necesarias para prestar dicho servicio y confección de los mismos con personal Técnico Municipal, cuando el vecino o contribuyente lo solicite expresamente, ante la imposibilidad de actuación de profesionales en dichas disciplinas en la zona.-

**Artículo 14°** -Aquellos contribuyentes que hubiesen abonado en término ( 31 -12- 1983 ), gozarán para 1984, de un crédito fiscal del Veinte por ciento ( 20% ) sobre el monto total del cargo por tasas abonadas en dicho Ejercicio primero al cuarto del ochenta y tres.-

**Artículo 15°** -Fijase el 30 de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, como fecha de vencimiento para el acogimiento del presente régimen de facilidades de pagos.-

**Artículo 16°** -Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza y dictar las normas complementarias que considere necesario.-

**Artículo 17°** -Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dése al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO /  
DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MZA., A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL  
NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA (MZA.)

EUSANIA M. R. DE ROSALES  
SECRETARIA  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA (MZA.)

ALBERTO A. MARZONETTO  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA (MZA.)